



NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

HACE SABER:

Que el Tribunal Administrativo de Córdoba, dentro de la acción de Tutela, instaurada por ELIANA NARVAEZ CARDENAS contra el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, radicada bajo el No. 23-001-23-33-000-2019-00002-00, M.P. doctora Nadia Patricia Benítez Vega, ordenó oficiar a la Seccional por proveído del 22 de enero de 2019 para que se publique la presente acción de tutela en la página web de la Rama Judicial y dispuso:

“Primero: Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, se sirva comunicar a los admitidos al concurso de méritos (Convocatoria N° 4 mediante Acuerdo CSJCOA17-61 de octubre 6 de 2017, del auto admisorio de esta acción de tutela y de la providencia, para lo cual se concede un término de 1 día.

Segundo: Conceder a los vinculados a la presente acción el término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa

Tercero: Suspender los términos para fallar la presente acción constitucional, hasta el vencimiento del término otorgado a la parte vinculada para ejercer su derecho de defensa”.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia del 22 de enero de 2019, se vincula a las personas que hacen parte del listado de los aspirantes que resultaron admitidos al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la convocatoria 4, convocado mediante Acuerdo N° CSJCOA17-61 de octubre 6/2017, para que si a bien lo tienen, se pronuncien por escrito dentro del término de un (1) día posteriores a la presente publicación.

Este aviso será publicado en la página web de la Rama Judicial en el link: Carrera Judicial – Concursos Seccionales - Cordoba Capital: Montería - Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Concursos - Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios - Avisos, y en la cartelera del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Edificio Elite Piso 3° Barrio La Castellana.

ANEXO: Auto del 22 de enero de 2019 suscrito por la doctora Nadia Patricia Benítez Vega, Magistrada Tribunal Administrativo de Córdoba y la acción de tutela de ELIANA NARVAEZ CARDENAS.

En Montería, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019)

PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Segunda de Decisión

Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Monte-ía, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2019-00002-00
ACCIONANTE: ELIANA NARVAEZ CARDENAS
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA

CONSIDERACIONES

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia dentro del asunto, se observa que lo pretendido por la actora es que se ampare su derecho fundamental al debido proceso, el cual estima ha sido vulnerado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, con ocasión del rechazo por extemporánea de la solicitud de verificación de documentos para participar en el concurso de méritos promovido por dicha Corporación.

Advierte el Tribunal que en el auto de fecha 16 de enero del cursante, se omitió informar a los admitidos al concurso de méritos, convocado mediante acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017 (Convocatoria N° 4), el inicio de la presente acción.

En consideración a lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Córdoba,

RESUELVE

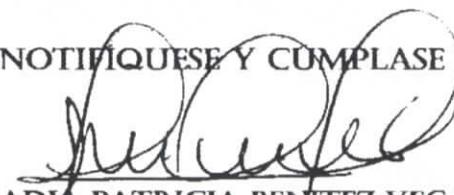
PRIMERO: ORDENAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, se sirva comunicar a los admitidos al concurso de méritos (Convocatoria N° 4) mediante acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017, del auto admisorio de esta acción de tutela y de la presente providencia, para lo cual se le concede el término de un (1) día.

SEGUNDO: CONCEDER a los vinculados a la presente acción el término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa.

Acción: tutela
Expediente No. 23-001-23-33-000-2019-00002-00
Demandante: Eliana Narváez Cárdenas
Demandado: Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba

TERCERO: SUSPENDER los términos para fallar la presente acción constitucional, hasta el vencimiento del término otorgado a la parte vinculada para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
MAGISTRADA

Honorables Magistrados

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería

E. S. D.

ELIANA MARÍA NARVÁEZ CÁRDENAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con residencia y domicilio en esta ciudad, actuando en nombre propio, respetuosamente me dijo ante su despacho con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Montería, por considerar que se me está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso, lo anterior lo sustentó de la siguiente manera.

HECHOS

PRIMERO: Me postulé para el concurso de la rama judicial, Convocatoria No. 4 del H. Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa de montería realizada en el año 2017, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgados de Circuito.

SEGUNDO: El día 23 de octubre de 2018, mediante Resolución No. CSJCOR18-339 se decide sobre la admisión de los aspirantes al concurso de mérito, del cual resulto inadmitida por la causal No. 2 consistente en *"No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración"*.

TERCERO: El día 24 de octubre de 2018, se fija por el término de cinco (05) días hábiles para su notificación la resolución antes mencionada, es decir, hasta el día 31 de octubre de 2018.

CUARTO: Si bien la Resolución citada en precedencia dispuso que no admitía recurso alguno, no es menos cierto que la misma en uno de sus apartes menciona que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrían pedir la verificación de su documentación vía Email, a través de la dirección convocatoriacor@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: El día 06 de noviembre de 2018, estando en término, solicité la verificación de mi documentación, por considerar que sí reunía los requisitos mínimos para aspirar al cargo, sin embargo, el día 21 de diciembre de 2018, por medio de Resolución CSJCOR18-195 la cual resuelve sobre las solicitudes de verificación presentadas, en la que decidió declarar extemporánea mi solicitud de verificación.

SEXTO: Considera la suscrita que hubo una errada contabilización en los términos por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Montería, toda vez que se encuentra probado que, **(i)** radiqué la solicitud el día 6 de noviembre de 2018, **(ii)** la Resolución que inadmitió se fijó su notificación por 5 días, es decir, hasta el 31 de octubre de 2018, **(iii)** a partir de dicha notificación iniciaba a contar los 3 días para presentar la solicitud de verificación de verificación de documentos, esto es, hasta el 06 de noviembre de 2018.

PRETENSIONES

Sirvan señores Magistrados concederme las siguientes pretensiones

- 1. Tutelar el derecho fundamental al debido proceso presuntamente vulnerado por la accionada.
- 2. Ordenarle a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, que el término improrrogable de 48 horas, proceda a estudiar la solicitud de verificación de documentos para el cargo al que aspiro.

PRUEBAS

- 1. Cédula de ciudadanía de la suscrita
- 2. Copia de la Resolución CSJCOR18-339 23 de octubre de 2018
- 3. Copia de la constancia de la fijación para notificación.
- 4. Copia de la Resolución No. CSJCOR18-395 21 de diciembre de 2018, la cual declara extemporánea mi solicitud.
- 5. Copia de constancia de envío de la solicitud de verificación de documentos.
- 6. Copia del listado que declaró extemporáneas las solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 86 y 29 de la constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramentos, manifiesto que no he interpuesto con anterioridad acción de tutela alguna referente a los mismos hechos y pretensiones.

ANEXOS

Téngase como anexos los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la Carrera 14B 3 Numero 40 – 11, Barrio Brachina, Montería – Córdoba, Teléfono 3024644257, Email elianamaria260591@gmail.com

Cordialmente,

Eliana Narváez
ELIANA MARÍA NARVÁEZ CÁRDENAS

CC. No. 1.063.156.794 de Loricá

RECIBIDO
 15 ENE 2019
 HORA: 3:24 PM